

Santiago, 26 de Septiembre de 2012

REF.: Procedimiento para reconocer la experiencia de directores y administradores de los intermediarios de valores.

SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES

CIRCULAR CONJUNTA N° 1

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que en conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 295 de la Superintendencia de Valores y Seguros y a lo establecido en los artículos 25° y 26° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores, las bolsas de valores del país acordaron establecer el procedimiento que a continuación se describe, para efectos de reconocer la experiencia de directores y administradores de los intermediarios de valores.

1. Reconocimiento de la experiencia en el mercado de capitales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores los directores de un intermediario que posean más de diez (10) años de experiencia en la gestión de bancos, intermediarios de valores, administradoras de fondos y compañías de seguros, nacionales o extranjeros, fiscalizadas por un organismo de similar competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, estarán eximidos de rendir el examen de idoneidad, en la medida que el director demuestre contar con dicha experiencia a satisfacción de las bolsas de valores.

Sobre la base de lo señalado en este artículo, las bolsas de valores, de manera conjunta, han acordado establecer el siguiente procedimiento:

- a) En los casos previstos en el artículo 25°, la experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de una carta solicitud, suscrita por el postulante o por éste y el intermediario de valores que lo presenta, requiriendo la acreditación en virtud de este artículo y, en los casos que corresponda, acreditando la experiencia del postulante.
- b) Esta carta deberá dirigirse a la Secretaría del Comité de Acreditación, acompañando un **curriculum vitae**, que incorpore los antecedentes que permitan verificar la experiencia del postulante, como asimismo la información que corresponda, de acuerdo a lo indicado en el **artículo 30°** del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores.
- c) La Secretaría del Comité de Acreditación podrá solicitar nuevos antecedentes que permitan verificar la experiencia del postulante, en los casos que sea necesario.

- d) Finalizado el proceso de presentación de antecedentes por parte del postulante, la Secretaría del Comité de Acreditación comunicará al interesado y cuando corresponda al intermediario de valores que lo presentó, por carta o por correo electrónico, respecto de la aceptación o rechazo de la postulación, invocando a este efecto el artículo 25°. Esta comunicación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes de finalizado el proceso de presentación de antecedentes por parte del postulante.
- e) En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles bursátiles contados desde la aprobación de la solicitud, la Secretaría del Comité de Acreditación emitirá el certificado de acreditación, señalando expresamente la función para la cual fue acreditado el postulante.
- f) El citado artículo 25° será aplicable a los **administradores** de los intermediarios de valores, que estén constituidos como sociedades de responsabilidad limitada.

Conforme a lo señalado precedentemente, los directores y administradores de aquellos intermediarios de valores que cumplan con los requisitos del artículo 25° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores, no deberán someterse a una entrevista personal en los términos que se indica en el numeral 2 siguiente.

2. Reconocimiento de la experiencia en otros ámbitos, áreas o materias.

El artículo 26° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores, dispone que aquellos directores que cuenten con más de diez (10) años de experiencia en otros ámbitos, áreas o materias, distintas a las señaladas en el artículo 25°, estarán eximidos de rendir el examen de idoneidad, en la medida que soliciten por escrito a la Secretaría del Comité de Acreditación someterse, de manera alternativa, a una entrevista personal con tres personas que dicha Secretaría designe para estos efectos. Estas personas deberán ocupar el cargo de Director, Gerente General o corresponder a un ejecutivo principal de una bolsa de valores, conforme este último término se define en el artículo 68° de la Ley de Mercado de Valores, siendo obligatoria en estos casos la participación de al menos un Director de una de las bolsas de valores.

El procedimiento alternativo consistirá, en estos casos, en una entrevista orientada a evaluar los conocimientos de las materias contempladas en el artículo 21° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores.

La aprobación de la entrevista deberá ser unánime y la idoneidad del director para desempeñar tal cargo en un intermediario de valores deberá constar por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles bursátiles.

No obstante lo anterior, la mayoría de los directores del intermediario, deberá haberse acreditado, mediante el examen de idoneidad o contar con la experiencia de diez (10) años a que se refiere el artículo 25°.

En virtud de lo señalado en el ya citado artículo 26°, las bolsas de valores, de manera conjunta, han acordado establecer el siguiente procedimiento:

- a) En los casos previstos en el artículo 26°, la experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de una carta solicitud, suscrita por el postulante o por éste y el intermediario de valores que lo presenta, requiriendo la acreditación en virtud de este artículo y, en los casos que corresponda, acreditando la experiencia del postulante.
- b) Esta carta deberá dirigirse a la Secretaría del Comité de Acreditación, acompañando un **curriculum vitae**, que incorpore los antecedentes que permitan verificar la experiencia del postulante, como asimismo la información que corresponda, de acuerdo a lo indicado en el **artículo 30°** del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores.
- c) La Secretaría del Comité de Acreditación podrá solicitar nuevos antecedentes que permitan verificar la experiencia del postulante, en los casos que sea necesario.
- d) Una vez aceptada la solicitud, la Secretaría del Comité de Acreditación comunicará por carta o por correo electrónico, la fecha, hora y lugar de la entrevista al postulante.
- e) Aprobada o reprobada la entrevista, la Secretaría del Comité de Acreditación comunicará al interesado y cuando corresponda al intermediario de valores que lo presentó, por carta o

por correo electrónico, respecto de la aceptación o rechazo de la postulación, invocando a este efecto el artículo 26°. Esta comunicación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes de aprobada o reprobada la entrevista.

- f) En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles bursátiles contados desde la aprobación de la entrevista, la Secretaría del Comité de Acreditación emitirá el certificado de acreditación, señalando expresamente las funciones para las cuales fue acreditado el postulante.
- g) En el evento que la entrevista fuere reprobada, el postulante podrá solicitar una nueva entrevista o bien, rendir el examen de idoneidad en la categoría que corresponda, en un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles bursátiles, debiendo en este caso presentar nuevamente, ante la Secretaría del Comité de Acreditación, una carta solicitud para la entrevista respectiva o para rendir el examen de idoneidad.
- h) Las bolsas de valores, de manera conjunta, proporcionarán a la Secretaría del Comité de Acreditación una lista con los nombres de las personas encargadas de entrevistar a los postulantes, debiendo estas personas cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26°.
- i) El citado artículo 26° será aplicable a los **administradores** de los intermediarios de valores, que estén constituidos como sociedades de responsabilidad limitada.

Se acompaña a la presente Circular Conjunta, la carta solicitud que deberán presentar los postulantes, referidos en esta Circular, a la Secretaría del Comité de Acreditación.

Las personas que califiquen para presentar sus antecedentes, invocando el artículo 25° ó 26° del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores, podrán iniciar el proceso de postulación a contar de esta fecha.

Sin otro particular, saludan atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

BOLSA ELECTRONICA DE CHILE
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Spencer Ossa
GERENTE GENERAL

BOLSA DE CORREDORES
BOLSA DE VALORES

Arie Gelfenstein Freundlich
GERENTE GENERAL

Adj. Lo indicado.

Ciudad, dd de mes de 20xx

Señores
Secretaría
Comité de Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores
Agustinas N°1446, Oficina 907-A
Santiago

REF: Solicita acreditación de conocimientos de intermediación de valores, según lo establecido en el artículo 25° ó 26° (elimine lo que no corresponda) del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores.

De mi (nuestra) consideración:

Por medio de la presente, acompaño los antecedentes personales del Sr. (a) requeridos en el Reglamento para la Acreditación de Conocimientos de Intermediación de Valores y en la Circular Conjunta N°1 de las bolsas de valores, para efectos de postular a la acreditación de conocimientos de intermediación de valores, en la categoría **Directores, administradores y gerente general**, según lo establecido en el artículo 25° ó 26° **(elimine lo que no corresponda)** del Reglamento de Acreditación.

El Gerente General, del Corredor de Bolsa que suscribe, acredita que el Sr. (a)..... cuenta con la experiencia requerida en el artículo 25° ó 26° **(elimine lo que no corresponda)** del Reglamento de Acreditación **(párrafo opcional)**.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

(Nombre y Firma)
Postulante

(Nombre y Firma)
Gerente General
Corredor de Bolsa